

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-
Acuerdo PCSJA19-11212)
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN- CAUCA
Calle 8 Nro. 10 – 00 Palacio de Justicia

AUTO No.

Popayán, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO DE PERTENENCIA 190014189002 2020-00175-00

DTE: MISIONERAS MADRE LAURA PROVINCIA POPAYAN. NIT. 800059747-1.

APDO: OLGA LUCIA LONDOÑO LUNA. olgaluna7623@gmail.com

DDO: JOSE ANTONIO VELASCO BELTRAN y OTROS.

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído se procederá a estudiar la viabilidad de su admisión, lo que se hace previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

De la lectura atenta del contenido de la demanda y de los anexos, avizora la Judicatura la existencia de yerros, que impiden dar trámite del presente asunto, por lo tanto se procederá a enunciarlos a fin de que la parte actora disponga lo pertinente.

- . -. Se hace necesario allegar el certificado catastral especial expedido por el IGAC, donde se haga constar el avalúo catastral **vigente**, a fin de poder determinar la competencia o el trámite, de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.

- . Se requiere el certificado especial del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, constancia de que no exista registro del bien a usucapir **vigente**, considerando que se trata de un requisito especial en los procesos de pertenencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se advierte que el escrito de subsanación a la demanda debe estar acompañada de las copias para los respectivos traslados a los demandados y para el archivo.

En atención a los defectos anotados que imponen la corrección de la demanda, se inadmitirá la misma y se concederá al actor el término legal para que la subsane.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYÁN (Transformado transitoriamente en el Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSJA19-11212)**,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA** propuesta por **MISIONERAS MADRE LAURA PROVINCIA POPAYAN**, contra **JOSE ANTONIO VELASCO BELTRAN y OTROS**, con base en lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: INFÓRMESE al demandante que cuenta con cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **OLGA LUCIA LONDOÑO LUNA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.829.346 y T.P. 179515 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7685d7b1848d0a2e27bc9c1810d5645017ab0199e13faf643900c4ff262d2c**
Documento generado en 01/07/2020 09:38:09 AM